



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	16 de mayo de 2023	HORA	1:00	A.M.		P.M.	x
-------	--------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00406-00	MARLENY DE JESUS DÁVILA MARTÍNEZ	PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2022-00486-00	LUIS ORLANDO ARTEAGA DAZA	PORVENIR S.A. COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00406	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00486	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Marleny De Jesus Dávila Martínez	SI	Demandante	Luis Orlando Arteaga Daza	SI
Apoderado Demandante	Néstor Andrés Agudelo Sánchez	Si	Apoderado Demandante	Nelson de Js. Restrepo Montoya	SI
Apoderada Porvenir S.A.	Monica Esperanza Tascon M	Si	Apoderada Porvenir S.A.	Monica Esperanza Tascon M	SI
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderado Colfondos S.A	Claudia Janneth Londoño	Si			
Apdo. de Protección S.A.	Luz Adriana Perez	Si			

ETAPAS

	PROCESO 2022-00406	PROCESO 2022-00486
--	--------------------	--------------------

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62081cad-5c5e-4ffd-8148-31ced6a6bf71?vcpubtoken=73ff7882-3dc9-466d-a6ee-db443b6a049a>

1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 207492022 (fol. 599-601). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 006712023 (fol. 261-263). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	“No comprender la demanda a todos los Litis consorcio necesarios”- Resuelta en auto del 28/nov/2022. Vinculó a Protección S.A.	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.157-158) Notificación Procuraduría (fl._173-174)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.78-79) Notificación Procuraduría (fl.88-89)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 30 de enero de 2023 (fol. 658-660)	Auto del 25 de enero de 2023 (fol. 256-259)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Todos Presenta	

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00406

El Despacho profiere la Sentencia No. 147 de 2023

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00406

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARLENY DE JESUS DÁVILA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.445.788, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR** y su posterior tránsito por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARLENY DE JESUS DÁVILA MARTÍNEZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR al **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62081cad-5c5e-4ffd-8148-31ced6a6bf71?vcpubtoken=73ff7882-3dc9-466d-a6ee-db443b6a049a>

PORVENIR S.A. a trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo ella en calidad de afiliada.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000).** Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL,** en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES.**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Demandante -Colfondos
RESUELVE	Se Concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral.

JUZGAMIENTO 2022-00486

El Despacho profiere la Sentencia **No. 148 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00486

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUIS ORLANDO ARTEAGA DAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.811.251, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A,** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”,** dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUIS ORLANDO ARTEAGA DAZA,** incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”,** proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS
RESUELVE Sin Recurso

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de **Consulta en favor de Colpensiones**. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARLENY DE JESUS DÁVILA MARTÍNEZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00406
C.C. 43.455.788

NESTOR ANDRÉS AGUDELO SANCHEZ
APODERADO DEMANDANTE 2022-00406
T. P. 215.000
E-mail: nestoragudelosanchez@gmail.com

LUIS ORLANDO ARTEAGA DAZA
DEMANDANTE RDO. 2022-00486
C.C. 15.811.251

NELSON DE JS. RESTREPO MONTOYA
APODERADO DTE RDO. 2022-00486
T.P. 117.037 del C.S. de la J.
Email: r.rabogado@outlook.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

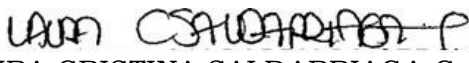
YESENIA CANO URREGO
/LAURA ESTRADA CALLE
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 271.800
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

MONICA ESPERENZA TASCO M
APODERADO PORVENIR S.A.
E-mail: abogados@lopezasociados.net

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62081cad-5c5e-4ffd-8148-31ced6a6bf71?vcpubtoken=73ff7882-3dc9-466d-a6ee-db443b6a049a>

CLAUDIA JANNETH LONDOÑO
APODERADO COLFONDOS S.A.
[E-mail:jbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jbuitrago@bp-abogados.com)

LUZ ADRIANA PEREZ
APODERADO PROTECCIÓN S.A.
E-mail: gladys.zuluaga@protección.com.co


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d201b31067ffa1c00481420f692ad75c359d26de2334f6ace4b47b12c3888727**

Documento generado en 16/05/2023 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62081cad-5c5e-4ffd-8148-31ced6a6bf71?vcpubtoken=73ff7882-3dc9-466d-a6ee-db443b6a049a>